



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional N° 181-2020-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Setiembre del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Setiembre del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020 y continuada el 08 de Setiembre de 2020, el Audio presentado ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash por el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con el Artículo 67 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: **El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes**; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional**, por el plazo de Noventa (90) días calendario, por la existencia del **COVID-19**, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 027-2020-SA; a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 146-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, **DECRETA: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 01 de Setiembre de 2020 hasta el Miércoles 30 de Setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, el Inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo, el Literal a) del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Normas Regionales, señala que el Consejo Regional dicta los siguientes Normas Regionales: "El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; concordante con el Numeral 2) del Artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional de las Normas Regionales señala: "**Los Acuerdos del Consejo Regional. Expresan la decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros**";

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en el transcurso del debate – Estación de Orden del Día en la Sesión Ordinaria Virtual del día **Jueves 03 de Setiembre** de 2020, por parte de los Consejeros Regionales, por caso fortuito hubo Corte de Energía Eléctrica a nivel del Distrito de Independencia – Huaraz; por lo tanto la Plataforma Zoom y el Internet se bloqueó, consecuentemente no se pudo seguir grabando la Sesión Ordinaria Virtual; en ese contexto, el Consejero Delegado del Consejo Regional y los Consejeros Regionales acordaron suspender la presente Sesión Ordinaria Virtual, hasta el día **Martes 08** de Setiembre de 2020, a horas 9:00 de la mañana, también a través de la Plataforma Zoom;

Que, el día **Martes 08** de Setiembre de 2020 el Consejero Delegado del Consejo Regional, nuevamente apertura la Sesión Ordinaria Virtual programada en mérito a la Convocatoria N° 009-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Agosto del 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, da cuenta los Pedidos del **ING. FRANCISCO ESPINOZA MONTESINOS**, Consejero Regional por la Provincia de Ocos y del **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga; al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Ocos **retira** su Pedido, pero el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, nuevamente fundamenta su Segundo Pedido: "**Otorgar Licencia por Salud hasta su alta epidemiológica y/o Clínica al Gobernador Regional de Ancash Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa, por ser un derecho que le corresponde y encargar el despacho de la Gobernación Regional de Ancash al Ing. Henry Borja Cruzado, Vice Gobernador Regional, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**"; ante los Miembros del Consejo Regional, asimismo señala que por ser su derecho como Consejero Regional solicita al Consejero Delegado que se someta a votación su Segundo Pedido; consecuentemente se genera una serie de deliberaciones sobre el referido Pedido por parte de los Consejeros Regionales;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u **oralmente** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado, en tal sentido, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, **SOLICITA** al Consejero Delegado la **VISUALIZACIÓN DE UN AUDIO**, el mismo que fue enviado al **LIC. RAFAEL POMA SOTELO** - Asesor II del Consejo Regional de Ancash, encargado del manejo de la Plataforma Zoom del Consejo Regional de Ancash. Acto seguido





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



visualizan el Audio los Consejeros Regionales, presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Asunción el cual forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, señala que este audio no se ha obtenido de una manera ilegal no delictiva, puesto que este audio fue grabado por el mismo **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga en la Plataforma Zoom del Consejo Regional en los últimos minutos de transmisión en la última Sesión de Consejo Regional, por lo que solicita que el audio que transmite el Consejo Regional sea puesto a conocimiento del Ministerio Público; esta parte del audio le ha hecho llegar una persona que no mencionará su nombre por seguridad, en el audio claramente dice que se "va a amenazar", "van a meter miedo", son términos netamente delictivos, asimismo dicho audio también fue escuchado por algunos Consejeros Regionales, por lo tanto este manejo sería de una presunta Organización Criminal, donde el interlocutor no se sabe quién será, pero sería el brazo legal y curiosamente entre los días Viernes o Sábado ha salido publicada en una Página de Facebook la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba. El Consejero Regional por la Provincia de Asunción se había indignado con este audio porque su honor personal y reputación familiar han sido tocados señalando que él presuntamente estaría inmiscuido en actos de corrupción, lo que él ha hecho es solo seguir sus convicciones y principios políticos por eso no va a cambiar aunque existan una presión a través de los medios de prensa y comunicación social que quieran denigrar su imagen personal y familiar, porque él tiene una convicción y lucha por su pueblo y no por intereses personales; en ese contexto, solicita al Consejero Delegado que el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, aclare y explique sobre las versiones escuchadas en el audio, el mismo que es detallado, puntualizado y realizado las preguntas punto por punto por parte del Consejero Regional por la Provincia de Asunción hacia el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga;

Que, al respecto el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, señala que es lamentable que se vienen aun practicando al estilo "Juji-montesinismo" las grabaciones de una conversación privada, si bien es cierto que en aquella Sesión Ordinaria se había concluido por el corte de Energía Eléctrica, pero sin embargo como señaló el Consejero Regional por la Provincia de Asunción se continuo grabando algunas conversaciones privadas que uno puede tener, no menciona mucho argumento, solo señala que la Constitución Política del Estado claramente establece que tenemos derecho a la información, opinión y la expresión mientras uno no difame ni afecte a nadie, por otra parte el Código Penal establece del secreto a las comunicaciones, a la violación a la intimidad y la conversación es de interés regional y público y el asunto del debate en el Pleno de Consejo Regional no es el audio, sino es su Segundo Pedido y todo el contenido de este audio se trata de la licencia del Gobernador Regional, si algunos de los que señaló el interlocutor es problema de él y en algún momento y en los fueros correspondientes se tendrá que esclarecer y él se somete a ello porque no está difamando a ningún Consejero Regional;

Que, los Consejeros Regionales aludidos en el audio como son **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, el **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, participan al respecto en el debate de la Sesión Ordinaria Virtual, y solicitan que se esclarezca y aclare por el Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, como: quien es el interlocutor y otras preguntas realizadas, asimismo se debe poner a conocimiento el audio, a las instancias correspondientes a fin de que se investigue y aclare; por otra parte intervienen algunos Consejeros Regionales sobre el audio visualizado ante los Miembros del Consejo Regional, entre ellos el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que inmediatamente el Consejo Regional debe poner a conocimiento el audio ante el Ministerio Público, porque en esta conversación se evidencian hechos presuntamente ilícitos, cuando se dice "se van a movilizar", "seguramente van a ofrecer más" entonces el **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga seguramente sabe que para la primera votación han ofrecido algo y que ahora van a ofrecer más, eso implica el presunto delito de cohecho y eso no debe permitir Ancash que quede sin investigación, cuando se dice "hay que seguir llamando a los diez para que no





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



varien" quienes son esos diez Consejeros Regionales eso debe ser aclarado ante el Ministerio Público y quien era el que llamaba a los diez, porque él no fue llamado por nadie y no es ningún traidor porque el solo defiende la institucionalidad del Gobierno Regional de Ancash, en tal sentido señala que se debe investigar y aclarar ante el Ministerio Público;

Que, la ABOG. CARMEN EDITH LÓPEZ ASIS, Consejera regional por la Provincia de Yungay, señala que no existe jurisprudencia respecto a hechos que se vienen suscitando como parte del debate que se trató el Segundo Pedido del LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, el mismo que se sometió a votación, en ese marco se ha escuchado un audio presentado por el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, cuyo contenido son de hechos presuntamente ilícitos en su momento fue debatido por el Consejo Regional; en ese sentido se debe arribar a un Acuerdo de Consejo Regional en el marco de los Artículos 41º y 42º del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash;

Que, de las **Infracciones de los Consejeros y Decisiones del Pleno**, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: "**Artículo 41.- Causales de Infracción de los Consejeros.-** Son causales de Infracción de los Consejeros: 1. Incumplir con el Reglamento Interno. 2. Entorpecer gestiones del Gobierno Regional con ocultamiento de información verbal o escrita y/o cuando se interfiera el normal trámite de documentos o gestiones. 3. Hacer declaraciones falsas o personales, tomándose la libertad de hacerlas como si fueran por acuerdo de Consejo y/o denigrando la integridad de cualquier miembro del Consejo Regional. 4. El abuso de Autoridad en agravio de Consejeros Regionales, funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, cualquiera sea el trabajo de estos. 5. Publicar, hacer publicar o declarar en los medios de comunicación por sí o por terceros, comentarios que agraven la majestad del Consejo Regional y/o gestiones Regionales. 6. Dar declaraciones o hacer comentarios públicos de materias que no hayan sido objeto de acuerdo del Consejo Regional atribuyéndose estar autorizado para tales actos. 7. Inasistencia o tardanzas injustificadas a las sesiones de Consejo. 8. Abandono de sesión sin causa justificada. 9. No portar la medalla durante las Sesiones. 10. Incumplimiento injustificado de funciones encomendadas a las comisiones. 11. Los demás previstas en la Ley o aprobados por Acuerdo de Consejo Regional por mayoría simple de sus miembros. El Artículo 42.- **Sanciones establecidas por el Pleno.** a) Amonestación verbal, efectuada por el Concejero Delegado. b) Amonestación escrita mediante Acuerdo Regional. Las causales tendrán el debido proceso y el derecho a la defensa a través de una Comisión Especial permanente cuando así lo ameriten, quien emitirá el informe respectivo y presentará al pleno para su decisión, salvo denuncia con prueba dolosa indubitable, hecha por cualquier Miembro del Consejo Regional o terceras personas, se derivará a las autoridades competentes";

Que, el ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, solicita al Consejero Delegado una **Cuestión Previa**: Someter ante el Pleno del Consejo Regional para que apruebe el debate del audio presentado por el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción y el Consejo Regional adopte una decisión por tratarse de un tema de interés público regional y que contiene temas gravísimos de presuntos actos de corrupción. La **Cuestión Previa** se somete a votación la misma que es aprobada por mayoría, porque el SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, no emitió su voto por problemas en la señal de internet;

Que, el Consejero Delegado luego del debate amplio por parte de los Consejeros Regionales respecto al audio visualizado ante el Pleno del Consejo Regional y existiendo un consenso incluso de la misma persona que es el protagonista para que estos audios sean investigados y sean puesto a conocimiento de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash el contenido de este audio mediante un Acuerdo de Consejo Regional, a fin de que inicie las investigaciones y determine las responsabilidades y sanciones a que hubiera lugar, asimismo solicitan que se tenga en cuenta los Artículos 41º y 42º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; en ese contexto, el Consejero Delegado da por culminada el debate correspondiente, emergiendo la siguiente propuesta: **Primero.-** Poner en conocimiento de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash el audio presentado por el SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, por contener hechos presuntamente ilícitos. **Segundo.-** Poner en



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



conocimiento el contenido del audio presentado por el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, al **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del marco del debido proceso, por presuntas infracciones al Reglamento Interno del Consejo Regional, en el Plazo de 72 horas; acto seguido el Consejero Delegado somete a la votación las propuestas, la misma que obtiene: **23 Votos por el SI, 01 Abstención**, consecuentemente señala que la propuesta ha sido **APROBADA por MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PONER, en conocimiento de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, el **AUDIO** presentado por el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, por contener hechos presuntamente ilícitos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento el contenido del audio presentado por el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, al **LIC. ZENÓN FULGENCIO AYALA LÓPEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga, para que ejerza su derecho a la defensa dentro del marco del debido proceso por presuntas infracciones al Reglamento Interno del Consejo Regional, en el Plazo de 72 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO